

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 19 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2678

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

**GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. — Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento,  
**ANTONIO ANGUILZOLA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMANA**  
Editor Oficial  
Oficina: Avenida Central, número 13.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.  
Julio Arjona Q.

**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6,00  
Por seis meses ..... 3,00  
Por tres meses ..... 1,50

El perfílito se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adquisición de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.  
Julio Arjona Q.

**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 120 de 1917, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. .... 7403

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Reconocimiento del Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela por el Gobierno de la República de Panamá. .... 7403

Reconocimiento del Vicecónsul de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá. .... 7503

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Decreto número 50 de 1917, de 19 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias de los Distritos escolares de Antón, Las Tablas y Chiriquí. .... 7503

Decreto número 52 de 1917, de 19 de Julio, por el cual se cierran varias escuelas mixtas en el Distrito escolar de La Chorrera. .... 7504

Decreto número 54 de 1917, de 19 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias del Distrito escolar de Las Tablas. .... 7404

Decreto número 55 de 1917, de 19 de Julio, por el cual se nombra Director-Subscribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Pese (Provincia de Herrera). .... 7404

**TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS**

Auto número 95 de 1917, de 19 de Julio, por el cual se tiene pres-

sionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fabrega. .... 7504

Avisos oficiales. .... 7405-66

de Vicecónsul ad-honorem de los Estados Unidos de Venezuela, y presentarle el apoyo que necesita en el libre y pacífico ejercicio de sus funciones; y ordena a los ciudadanos venezolanos que se encuentren en ese Distrito Consular, le respeten y obedezcan.

En fe de lo cual le expide las presentes Letras, firmadas de su mano, selladas en la forma de costumbre y reformadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a nueve de Marzo de 1917.

Márquez Bustillo.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Ign. Andrade."

Se resuelve:

Reconcede al señor don Virgilio Capriles con el carácter de Vicecónsul ad-honorem de los Estados Unidos de Venezuela en esta ciudad y explíquese el correspondiente Exequátur.

Comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

**RECONOCIMIENTO**

del Vicecónsul de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores—Panamá, Abril 18 de 1917.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo señor Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela por las cuales nombra al señor Antonio Mesa y Plasencia para desempeñar el cargo de Vicecónsul ad-honorem de dicha República en esta ciudad, documento que a la letra dice:

"MARIO G. MENOCAL,

Presidente de la República de Cuba.  
A cuantos la presente vieren, Sáuid:

Por quanto conviene al servicio nacional que haya un Viceconsulado adscripto a la Legación de la República de Cuba en Panamá.

Por tanto: y teniendo plena seguridad y confianza en la aptitud e integridad del señor Antonio Mesa y Plasencia.

Por la presente, y con la aprobación del Senado, le nombro Vicecónsul adscripto a la Legación de la República de Cuba en Panamá y le autorizo para que ocupe y desempeñe el expresado cargo y ejerza y goce de todos los derechos y prerrogativas, privilegios y facultades que le corresponden; y ordeno a las Autoridades y Funcionarios de la República y a todos los Capitanes, Patrones y Comandantes de buques y otras embarcaciones que naveguen bajo el pabellón de Cuba, así como a los demás ciudadanos de la misma, que reconoz-

can y consideren al mencionado señor Antonio Mesa y Plasencia como tal Viceconsul.

Y ruego y encarezo al Gobierno de la República de Panamá y a sus funcionarios, que permitan al referido señor Antonio Mesa y Plasencia gozar y desempeñar dicho cargo en toda su latitud, pacíficamente, sin crearle, ni permitir que se le creen molestias ni dificultades, sino en el contrario brindándole su más protección, porque corresponde ofreciendo por mi parte hacer lo mismo con todos aquellos que de idéntico modo me fueren recomendados por el Gobierno de la República de Panamá.

En testimonio de lo cual le expido esta Patente, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Nación y refrendada por el Secretario de Estado.

Dada en la ciudad de la Habana, Palacio de la Presidencia, el día ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

M. G. Menocal.  
Pablo Desvergne".

Se resuelve:

Reconócese al señor don Antonio Mesa y Plasencia con el carácter de Videocónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba en esta ciudad y expedísele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publique.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

### Secretaría de Hacienda y Tesoro

#### DECRETO NUMERO 59 DE 1917

(de 19 de Julio)

por el cual se adicionan y reforman los marcados con los números 40 de 4 de Mayo y 55 de 3 de Julio del presente año.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. El Parágrafo del artículo 24 del Decreto número 40 de Mayo quedará:

El Administrador de Tierras de la Provincia de Colón dará curso a las solicitudes que tenga pendientes en su oficina hechas con anterioridad al 14 de Mayo de 1917, fecha en que fué publicado el Decreto número 40 en la "Gaceta Oficial". Los solicitantes de tierra que estén comprendidos en esta disposición pagarán el impuesto correspondiente de acuerdo con la Ley 26 de 1913.

Artículo 20. Para estimar el valor de los terrenos medidos al efecto del cobro del 4 por mil, se valorarán a razón de B. 5.00 por hectárea. Esto sin perjuicio de los casos expresamente previstos en la Ley 22 de 1909 y de lo establecido en el artículo 19 del Decreto número 55.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

### Secretaría de Instrucción Pública

#### DECRETO NUMERO 81 DE 1917

(de 16 de Julio)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de los Distritos Escolares de Antón, Las Tablas y Chitré.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—Clausúrase la Escuela mixta de Cabuya (Antón).

Artículo 20.—Creada un grado mixto en la Escuela de niñas de Antón y nómbrase para que lo regente a la señora Jullana A. Rivera.

Artículo 30.—Nómbrase al señor Justino M. Cedeño, Maestro de grado de la Escuela de varones de Pocri.

Artículo 40.—Clausúrase la Escuela de varones de Lafamina (Pocri) y crease en el mismo lugar una escuela mixta que regentará la señorita Mercedes María Herrera G.

Artículo 50.—Suprímese el II grado que regenta el maestro Santana Samaniego en la Escuela de varones de Guararé, por falta de personal asistente.

Artículo 60.—Clausúrase la Escuela mixta de Tres Quebradas (Los Santos).

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

—

### Decreto Número 84 de 1917

(de 19 de Julio)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias del Distrito escolar de Las Tablas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de La Tiza (Las Tablas).

Artículo 20. Restablécese la Escuela mixta de La Laja (Las Tablas), y nómbrase para que la regente a la señorita Pilar Bethancourt.

Artículo 30. La Escuela mixta de La Laja pertenecerá a la tercera categoría.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

### Decreto Número 85 de 1917

(de 19 de Julio)

por el cual se nombra Portero escriviente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Pese (Provincia de Herrera).

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Nómbrase al señor José Angel Vargas, Portero escriviente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Pese (Provincia de Herrera).

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

### Tribunal Unitario de Cuentas

#### AUTO NUMERO 95 DE 1917

(de 19 de Julio)

por el cual se fenece provisionalmente con repara, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábregas.

República de Panamá.— Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen que se ha llevado a efecto en la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Junio último, y de la que es responsable el señor Calixto A. Fábregas, resulta lo siguiente:

Faltan los talones expedidos por venta de licores en Mayo por el Agente Fiscal de Calobre. Sólo se acompaña una relación de dicho funcionario. (Debt enarciarlos.)

La cuenta por valor de un balboa y paga al Notario, señor Santiago Pinilla, por ofíces de escritorio suministrados en Febrero de este año, no tiene la estampilla respectiva.

La cuenta por valor de un balboa y paga al Capitán Jefe de Policía, por valor de B. 8.30 y por ofíces de escritorio suministrados en Abril de este año, no tiene la estampilla respectiva.

La cuenta pagada al señor J. I. Molina, Administrador de Correos de

Falta, igualmente, el duplicado del recibo expedido a favor de la Administradora de Correos de Santiago, por valor del producto de esa oficina postal en Mayo. Se acompaña solamente, el oficio con el cual se envió ese dinero.

Se ha dejado de acompañar los talones expedidos por los productos de las oficinas telegráficas de Santiago, Calizas, Calobre, San Francisco, Santaté, La Mesa y Ataya, en distintos meses de este año.

A la cuenta pagada a S. Sánchez G., por ofíces de escritorio suministrados a la Gobernación de la Provincia en Marzo de este año, y por valor de B. 7.50, no se ha agregado el comprobante de donde fueron comprados los artículos, y además le falta la estampilla correspondiente de B. 0.02.

A la cuenta pagada a José A. Chanis por valor de B. 10.00 y por lo invertido en reparar el mobiliario de la Gobernación en Enero de este año, le falta, igualmente el comprobante que en la misma se cita, y así como también la correspondiente estampilla de B. 0.02.

A la cuenta por valor de B. 3.12 y pagada al señor José A. Chanis, por la compra de toallas, etc., en la Gobernación de la Provincia en Enero del corriente año, le falta la estampilla correspondiente de B. 0.02.

La cuenta pagada al señor Ambrosio Sánchez, por ofíces de escritorio suministrados a la misma oficina en Marzo anterior, carece también de igual timbre.

A la nómina pagada al señor Pedro J. González, Secretario del Corregidor de Ataya, por su sueldo de Marzo de este año, y por valor de B. 7.50, le falta la estampilla de B. 0.02.

A la nómina pagada al mismo empleado por su sueldo en Febrero anterior, también le falta la correspondiente estampilla.

Las dos cuentas pagadas al Corregidor de San Juan por ofíces de escritorio suministrados en Enero y Febrero del presente año, carecen de las estampillas correspondientes.

Las dos cuentas pagadas al mismo empleado por el alquiler del local ocupado por la oficina en los mismos meses, carecen de las estampillas respectivas.

Las cuentas pagadas al señor José del C. Barallo, Corregidor de Quiebra de Oro, por el alquiler del local ocupado por la oficina en Enero y Febrero, carecen de las estampillas correspondientes.

Cuenta pagada al señor Andrés Rios, por valor de B. 7.50 y por el alquiler del local ocupado por la Inspección de Policía del Corregimiento de Coiba, durante los meses de Enero a Marzo de este año, no tiene la correspondiente estampilla.

Cuenta pagada al Capitán Jefe de la Sección 6a. de Policía, por valor de B. 8.30 y por ofíces de escritorio suministrados en Abril de este año, no tiene la estampilla respectiva.

La cuenta por valor de un balboa y paga al Notario, señor Santiago Pinilla, por ofíces de escritorio suministrados en Febrero de este año, no tiene la estampilla respectiva.

La nómina pagada al señor J. I. Molina, Administrador de Correos de

0020

## GACETA OFICIAL

7405

Río de Jesús, por su sueldo de Marzo de este año, carece de la estampilla correspondiente de a B. 0.02.

La nómina pagada a Rosa M. Vallarino, por sueldo devengado en Enero de este año por los empleados de la oficina telefónica de Calobre y por valor de B. 12.50, carece de la estampilla correspondiente, o sea de B. 0.20.

La nómina siguiente, o sea la pagada a M. de J. Clavel, por los sueldos devengados por los empleados de la oficina telefónica de Cañas y por valor de B. 12.50, carece también de igual estampilla. (Corresponde a Enero de este año.)

Nóminas pagadas a la misma por sueldos de Febrero y Marzo siguientes, carecen también de iguales estampillas.

Las nóminas pagadas a María de la L. Herrera, Telefonista de la Atalaya, por sueldos de Enero y Febrero de este año, carecen de las correspondientes estampillas de a B. 0.02 cada una.

Las nóminas pagadas a la misma por sueldos de Marzo y Abril siguientes, no tienen las estampillas respectivas.

Nóminas pagadas a Josefina Estrada por sueldos devengados por los empleados de la oficina telefónica de Montijo en Enero y Febrero de este año, no tienen las estampillas correspondientes, o sea de B. 0.20 cada una.

Cuenta pagada a Maurice Agustín, por kerosin, tubos, fósforos, etc., para el alumbrado de la oficina telegráfica de Santiago en Enero de este año, no tiene la estampilla respectiva.

Las cuentas pagadas al mismo señor por el alumbrado de la misma oficina en los meses de Febrero y Marzo siguientes, carecen de las correspondientes estampillas.

Las tres cuentas pagadas a la señora Abigail de Palacios por el alumbrado de la oficina telegráfica de Las Palmas en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, no tienen las correspondientes estampillas.

Las cuentas pagadas a A. Salamanca V. por igual gasto en la oficina telefónica de La Mesa en Enero y Febrero de este año y por valor de B. 2.00 cada una, carecen de las correspondientes estampillas.

Las cuentas pagadas a M. de J. Clavel por alumbrado de la oficina telefónica de Cañas en Enero y Febrero de este año y por valor de B. 1.50 cada una, no tienen las estampillas respectivas.

Las cuentas pagadas a María L. Herrera por el alumbrado de la oficina telefónica de la Atalaya en Enero, Febrero y Marzo del presente año, y por valor de B. 0.00, carecen de las correspondientes estampillas.

Las cuentas pagadas a José Malek por el valor del arrendamiento del local ocupado por la oficina telegráfica de La Mesa en los meses de Febrero y Marzo del presente año, no tienen las correspondientes estampillas.

La cuenta pagada a R. María Vallarino por el valor del alquiler del local ocupado por la oficina telefónica de Calobre en Marzo de este año no tiene la correspondiente estampilla.

Oficina telefónica de Cañas, cuenta pagada a M. de J. Clavel por el alquiler del local ocupado por la oficina en Enero de este año, no tiene la estampilla respectiva.

A la cuenta pagada a M. de J. Clavel, y por el local ocupado por la misma oficina en Febrero siguiente, le falta la estampilla respectiva.

Cuentas pagadas a María L. Herrera por el alquiler del local ocupado por la oficina telefónica de Atalaya en Enero, Febrero y Marzo del presente año, no tienen las estampillas correspondientes.

Cuenta pagada a Anibal Areo por condecoración de cinco rollos de alambre de La Mesa a Santiago y por valor de B. 5.00, le hace falta la estampilla correspondiente.

Las tres cuentas pagadas a J. Macias por títulos de escritorio suministrados al Juzgado del Circuito en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, carecen de las correspondientes estampillas.

A la cuenta pagada a Pedro Luna por títulos de escritorio suministrados a la Fiscalía del Circuito de Versgas en Febrero del presente año, se ha dado salida en la copia de la cuenta por B. 2.00. El valor, según la misma cuenta, es de B. 3.00, y en la orden de pagos que lleva al pie, figura esta última cantidad; pero como no se ha acompañado la factura de donde se tomaron los artículos, se hace necesario que la envíe para poder establecer lo cierto. Además, carece esta cuenta de la estampilla correspondiente.

Le falta la estampilla de a B. 0.02 a la cuenta pagada al señor Narciso Riera Roca por el alquiler del local ocupado por la Administración de Hacienda en Marzo.

Las nóminas pagadas al señor Tomás Escartín, Agente Fiscal de Río de Jesús, por sueldo en los meses de Enero y Febrero no tienen las estampillas correspondientes.

La nómina pagada al Agente Fiscal de Atalaya, señor Sánchez C., por sueldo en Febrero, carece del mismo correspondiente.

Carece del timbre correspondiente la nómina pagada al Agente Fiscal de Santafé, señor L. Bocanegra, por sueldo de Marzo.

La cuenta pagada al señor A. E. Calvillo, Secretario de la Administración de Tierras, por títulos de escritorio suministrados en Marzo no tiene la correspondiente estampilla.

A las dos cuentas presentadas por M. V. V. de Icaza, Maestra de segundo grado, por sobreseuidos en Enero y Abril de este año, les faltan las estampillas de a B. 0.02 cada una.

Nómica de Evangelina M. de Rial, por sobreseuido en Abril, carece también de la estampilla respectiva.

La cuenta pagada a A. Ballejo por el alquiler del local ocupado por la Escuela de Atalaya en Diciembre pasado, no tiene la estampilla respectiva.

La cuenta de León Guerra por igual gasto en la Colorada en Enero de este año no tiene tampoco la estampilla respectiva.

Cuenta pagada a Armando Rosas, Administrador de Correos de Soledad, por títulos de escritorio suministrados en Abril, carece de la estampilla.

Cuenta pagada al mismo por igual gasto en Mayo siguiente, carece también de la misma estampilla.

Cuenta pagada a Rosa M. Vallarino por alumbrado en los meses de Marzo y Abril, en la oficina telefónica de Calobre, no tiene la estampilla correspondiente.

Por lo expuesto.

## Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta que se menciona en el presente auto, estando el responsable en la obligación de enviar a este Despacho los talones y demás documentos comprobantes que faltan, así como también las 55 estampillas de a B. 0.02 cada una, y 9 de a B. 0.20, para ser agregadas a los documentos respectivos.

Como en el Debe de esta cuenta ni en las demás cuentas anteriores figura la suma de B. 10.00 por multa al señor Polidoro Plinzu, Alcalde de Santiago, que le fue impuesta por el Señor Gobernador General del Estado Civil, según Resolución número 5, de 17 de Febrero de este año, y que le fué comunicada a su debido tiempo al señor Administrador, se le suplica procure hacer efectivo en este mes el valor de esa multa, o de lo contrario se le guarda su valor al ser examinada la correspondiente a este mes.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo González.

## AVISOS OFICIALES

## ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la Inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 133 de 1917, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRER", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraria el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1833. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C."

Obedeciendo dicha nota marginal a que la finca número 1832 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 133 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 33, asiento 1 del folio 150, y que Barranco vendió a su vez a Túlio Sánchez, por escritura pública número 1652 de 25 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá. Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro.

## EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Julio Ortega, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor gratuita.

mente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Yo, Julio Ortega, panameño, mayor de edad, padre de familia, agricultor, y casado, ruego a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío de la extensión de diez hectáreas que, como jefe de familia me corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas; está ubicado en este Distrito, y sus linderos son:

Por el Norte, río de Santa Marta; por el Sur, montes del Guahú; por el Este, finca de Mateo Ortega, y por el Oeste, finca de Basilio Espinoza. Dicho terreno está cultivado de caña de azúcar; para comprobarlo el cual y que no está comprendido en las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 29 ya citada, y para comprobarlo dicho, acompañó tres declaraciones de testigos tomadas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Espero se sirva darle al presente escrito el curso correspondiente.

A ruegos de Julio Ortega que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Abelardo Victoria D.

Santa María, 21 de Mayo de 1917."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y cuarenta minutos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

Leopoldo Ríos G.

## EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Distritos de Aguadulce y Natá,

Hace saber:

Que el señor Eustorgio Méndez ha solicitado de esta Administración un lote de terreno por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Aguadulce y Natá.

E. S. D.

Haciendo uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, Eustorgio Méndez, panameño, mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, católico, y pidiéndole a usted que se me adjudique gratuitamente y en pleno dominio, un lote de tierras de diez hectáreas de extensión, cerca del lugar denominado "Loma de la Cruz," y dentro de estos linderos:

Norte, potrero del señor Joaquín Méndez; Sur, carretera nacional, una faja de terreno de por medio de diez metros de largo; Este, predio del Presbítero Ceferino Arrue y Broce, camino de por medio, y Oeste, terreno desocupado y camino de Poctá San Juan.

7406

## GACETA OFICIAL

Acompañan los documentos que comprobaron estar el suscrito en el caso de la presente solicitud.

Aguadulce, 9 de Julio de 1917.

Eustorgio Méndez."

Y para que haga los reclamos del caso quien se crea perjudicado con la presente solicitud, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, hoy doce de Julio de mil novecientos diez y siete a las once de la mañana.

Juan B. Sáenz.

El Secretario,

E. A. Pedreschi G.

3 vs. 3.

## AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

## AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Antón.

Hace saber:

Que en poder del doctor E. Ponce J., se encuentra depositada un toro de color colorado, medio herido por debajo, como de tres años de edad, marcado a fuego con estas marcas: E J — P. La primera en los lomos y la segunda en el anca, todos en el lado derecho; la de sangre es la siguiente: en la crista dorsal, una mancha por encima y otra por debajo y en la quijada dos manchas por debajo; dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y en el lugar de "Llano Grande", se encontraba pasando hace como dos años.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño del animal indemnizando previamente los gastos ocasionados; de lo contrario se evaluará y se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal. (Artículo 684, Ordenanza número 57 de 1896.)

Antón, Julio 11 de 1917.

El Alcalde,

P. Coronado.

El Secretario,

Jesús Samuel García

3 vs. 3.

## AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República de 2 a 4 de la tarde, en lugar público de los lotes desocupados en los terrenos de proximidad ya localizados con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de estos lotes se harán conforme a las prescripciones

del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, los adiciones en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Mítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintimil centésimos de balboa (B. 25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de "esta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 100) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

## EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Juan B. Cano ha solicitado la adjudicación en plena propiedad a título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Juan B. Cano ha solicitado la adjudicación en plena propiedad a título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, mayor y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, anteriormente mencionada, solicito a su Magestad la adjudicación de un lote de terreno que tiene en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudad